

Estatutos

Unión
de Jóvenes
Comunistas

INTRODUCCIÓN

La Unión de Jóvenes Comunistas (UJC) es la organización política de vanguardia de la juventud cubana, es la organización juvenil del Partido Comunista de Cuba y la principal cantera para el ingreso a sus filas, forjada en la concepción marxista-leninista, las ideas y la práctica del pensamiento de Maceo, Martí, Mella, Camilo, el Che y Fidel; es heredera y continuadora de las tradiciones de lucha de los jóvenes cubanos que, a lo largo de nuestra historia, han sido parte esencial de la avanzada revolucionaria, como lo muestra la actitud de nuestros Cinco Héroes, genuinos representantes de las generaciones formadas por la Revolución.

Es fruto de la unidad cimentada entre los jóvenes que combatieron a la tiranía desde las filas de las diferentes organizaciones revolucionarias, integradas en la Asociación de Jóvenes Rebeldes, surgida por iniciativa del Che y que devino, el 4 de abril de 1962, a propuesta de nuestro Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz, en la organización de vanguardia de la juventud cubana. Nuestra Organización es resultado, sobre todo, de los

que han realizado innumerables jornadas por la defensa de la Revolución; jóvenes “cinco picos”, alfabetizadores, milicianos, combatientes de Girón, de la lucha contra bandidos, columnistas del Centenario, de macheteros, constructores, estudiantes, maestros, deportistas, científicos, médicos, combatientes y trabajadores internacionalistas, además de otros exponentes surgidos de la clase obrera y del pueblo.

La Unión de Jóvenes Comunistas se guía por la dirección política del Partido Comunista de Cuba, es orgánicamente independiente, tiene un carácter selectivo y agrupa a los jóvenes de vanguardia de todos los sectores de la sociedad, que voluntariamente quieran pertenecer a sus filas. Se rige por el principio del centralismo democrático que implica la elegibilidad, la dirección colectiva, la responsabilidad individual, la disciplina consciente, el ejercicio de la crítica y la autocrítica, la subordinación de los órganos y organismos inferiores a los superiores, la rendición de cuentas, la amplia discusión de los asuntos medulares de la Organización y la subordinación de la minoría a la mayoría. Encamina su labor a partir de una estrecha vinculación con las masas juveniles, a las cuales se debe y representa.

Asume como **Misión:** Contribuir a la educación comunista de las nuevas generaciones, sustentada en el patriotismo, la fidelidad al Partido Comunista de Cuba, la defensa de los más altos valores humanos, el aporte al desarrollo económico y social del país y en el espíritu profundamente antiimperialista e internacionalista que ha distinguido a la Revolución Cubana; propicia la participación creadora, consciente y entusiasta de todos los niños adolescentes y jóvenes en la construcción del Socialismo, expresada en el estudio, el trabajo y la defensa de la Patria, simbolizados en su emblema a través del ejemplo de Mella, Camilo y el Che.

Como vanguardia de la juventud cubana:

- *Defiende el socialismo como única opción de desarrollo, justicia social y democracia, en una patria independiente, que preserva la dignidad y libertad de los cubanos.*
- *Asume el principio de no claudicar jamás frente a las amenazas y las acciones crecientes del imperialismo y de los enemigos de la Revolución, dentro o fuera del país.*
- *Defiende la unidad sobre la base del respeto a la pluralidad de puntos de vista en el seno de la Organización y fuera de ella, en aras de que prevalezcan siempre la honestidad, la honradez, la valentía política, la objetividad en los análisis y que estos reflejen, con sentido del momento histórico, desde su perspectiva y enfoques propios, los valores, las luchas y condiciones de nuestra sociedad.*
- *Es internacionalista y profundamente solidaria con las causas más justas de todos los pueblos, con sus compañeros de fila y con el resto de la sociedad.*
- *Participa activamente en el desarrollo económico y social del país, convencida de la importancia de la batalla económica en la sostenibilidad y preservación de nuestro sistema socialista.*
- *Asume la responsabilidad de dar continuidad a la Revolución y al modelo socialista, forjado por varias generaciones de cubanos, el que representa una alternativa para los pueblos ante el sistema capitalista imperante en el mundo y que contribuye a la unidad latinoamericana.*

La Unión de Jóvenes Comunistas desempeña su misión con los niños, adolescentes y jóvenes, a través del trabajo directo de los militantes y de la Organización de Pioneros “José Martí”

(OPJM), la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media (FEEM), la Federación Estudiantil Universitaria (FEU) y los movimientos juveniles, la Asociación Hermanos Saíz (AHS), las Brigadas Técnicas Juveniles (BTJ) y el Movimiento Juvenil Martiano (MJM) que aceptan libre y conscientemente su conducción política, a las cuales orienta y controla sobre la base del respeto a su funcionamiento autónomo y a su independencia orgánica.

La UJC se estructura y funciona orgánicamente de acuerdo con los principios del centralismo democrático, norma su vida interna y constituye una condición esencial en la unidad de acción y en su cohesión político-ideológica. Esto se expresa en que la elección de los diferentes organismos de dirección se realiza democráticamente desde la base hasta los órganos superiores y, por consiguiente, estos organismos tienen la obligación de rendir cuentas y responder periódicamente de su gestión ante los órganos y organismos que los eligieron, así como ante las instancias superiores.

Como reflejo de ello, todas las organizaciones de base, los organismos de dirección y sus integrantes, actúan sobre la base de la disciplina partidista por lo que las decisiones acordadas por la mayoría, como resultado de la más amplia y libre discusión, son de obligatorio cumplimiento para sí mismos, para los que les están subordinados y para cada uno de sus integrantes.

Capítulo I

PRINCIPIOS Y VÍAS DE INGRESO

Artículo 1: Militan en la Unión de Jóvenes Comunistas los jóvenes cubanos de 16 a 32 años que cumplan sus Estatutos y Reglamentos, pertenezcan y actúen en una de sus organizaciones de base o del Partido, cumplan las decisiones y acuerdos de la Organización, abonen las cuotas establecidas y asuman en todo momento el reto del ejemplo como única vía para alcanzar la máxima aspiración de un militante de la UJC, que es ingresar en las filas del Partido Comunista de Cuba. Por decisión de ambas organizaciones, los que alcancen esta honrosa distinción, podrán permanecer en las filas con la condición de doble militancia, si cumplen tareas en cualquier instancia.

Excepcionalmente, los organismos de dirección de la UJC podrán extender la edad de permanencia en las filas a los militantes que ingresan a los 30 años y aquellos que sean de interés para la Organización.

Artículo 2: Pueden ingresar a la Unión de Jóvenes Comunistas los jóvenes cubanos de 16 a 30 años que se hayan destacado por su fidelidad y consagración en el cumplimiento de las tareas de la Revolución y por su activa participación en el trabajo, el estudio y la defensa de la Patria; cumpliendo con lo planteado por nuestro Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz, el 4 de abril de 1962, cuando expresó: “[...] Hay que tener temple para ser un joven comunista, hay que tener carácter para ser un joven comunista, hay que tener abnegación para ser un joven comunista, hay que tener vocación para ser un joven comunista, hay que saber cumplir. Si se es estudiante hay que ser inexorablemente buen estudiante, si se es trabajador de una fábrica, hay que ser obrero modelo en esa fábrica, hay que ser ejemplo de buen compañero, hay que ser ejemplo de sacrificio, hay que ser ejemplo de voluntad, han de ser los primeros en todo, en el trabajo, en el estudio, en los deportes, en la vida de relación con los demás compañeros”.

En casos excepcionales y con la aprobación del Buró Nacional, podrán ingresar jóvenes extranjeros que residan en Cuba de manera permanente y que asuman como militancia única la de nuestra Organización.

El Buró Nacional puede otorgar la condición de militante a jóvenes con méritos relevantes que cumplan misiones en las cuales, por razones de seguridad, no sea conveniente realizar los procesos normales.

Artículo 3: La admisión como militante se basa en los siguientes principios:

- a) **Voluntariedad:** Disposición de ingresar a las filas.
- b) **Consulta con las masas:** Reconocimiento de su ejemplaridad por las masas.

c) Selectividad: Facultad de la Organización de elegir quiénes deben ingresar a sus filas, siempre que se hayan cumplido los dos principios anteriores y cuenten con la ratificación de los organismos de dirección correspondientes.

Artículo 4: Las vías para el ingreso a la Unión de Jóvenes Comunistas son:

a) Asamblea de ejemplares.

b) Solicitud Personal (en este caso se consultará siempre con las masas).

Capítulo II

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MILITANTES

Artículo 5: Es deber de los militantes de la Unión de Jóvenes Comunistas:

- a) Hacer vida activa en una organización de base de la UJC o del PCC.
- b) Estar incorporado, como norma, a un centro de estudio, a una forma de empleo, a las FAR o al Minint, manteniendo una actitud de vanguardia en todo momento.
- c) Mantener una actitud ejemplar ante la defensa de la Patria, cumpliendo cabalmente las tareas de preparación combativa y vigilancia revolucionaria.
- d) Estar preparado política e ideológicamente, profundizar en el estudio de la Historia de Cuba, el Marxismo Leninismo y el acontecer nacional e internacional.
- e) Ser capaz de subordinar sus intereses a las decisiones del colectivo, aun cuando hubiese mantenido una opinión divergente o votado en contra en el transcurso de una discusión.

- f) Observar estrictamente la disciplina de la Organización, igual y obligatoria para todos los militantes, independientemente de sus méritos personales o su responsabilidad.
- g) Contribuir a la educación política y formación integral de los jóvenes con los que se relaciona en el estudio, en el trabajo, en la defensa y en su entorno social, a partir de su ejemplo personal y su influencia como militante comunista.
- h) Intercambiar permanentemente con los jóvenes de su radio de acción, conocer sus opiniones, preocupaciones, planteamientos o demandas y transmitirlos a su organización de base cuando no le sea posible esclarecer, explicar o convencer, o el tema requiera de una respuesta que no esté a su alcance.
- i) Ser exigentes y luchar contra toda manifestación de corrupción, doble moral, egoísmo, ostentación, indolencia, apatía, formalismo y otras actitudes negativas opuestas a los principios y valores de nuestra sociedad socialista.
- j) Contribuir a fortalecer la unidad ideológica y orgánica, oponiéndose al fraccionalismo y defendiendo la pureza de las filas.
- k) Asistir a las reuniones de los organismos de la UJC o del PCC a los cuales pertenece y a la de su organización de base, favoreciendo el más amplio, sincero y respetuoso intercambio de opiniones.
- l) Mantener la debida discreción con los asuntos de carácter confidencial que sean tratados en el seno de la organización de base.

- m) Desarrollar la crítica y la autocrítica, discutiendo con transparencia los defectos y errores en el trabajo, en el estudio y en la relación con los demás, de manera que implique la solución de los mismos.
- n) Mantenerse vigilantes y combatir toda manifestación en contra de los principios de la Revolución Cubana y de la Unión de Jóvenes Comunistas.
- o) Mantener una conducta social adecuada, tanto en la vida pública como privada.
- p) Cumplir con calidad las tareas y misiones que le asigne la Organización.
- q) Participar activamente en las organizaciones de masas, tanto en su centro como en su lugar de residencia.
- r) Cumplir los trámites establecidos para el traslado en los plazos indicados.
- s) Ser un ejemplo de conducta humana, en la atención a su familia y en especial en la formación ideológica, política y social de sus hijos.
- t) Abonar mensualmente la cotización, en correspondencia con sus ingresos.
- u) Ser evaluado periódicamente o rendir cuentas a la organización de base sobre su actuación, cuando se considere conveniente.
- v) Preservar el carné de la UJC durante su permanencia en las filas de la Organización.
- w) Mantener una actitud ejemplar ante la responsabilidad política, estatal, administrativa, sindical o social, que le haya sido asignada.

Artículo 6: El militante de la Unión de Jóvenes Comunistas tiene derecho a:

- a) Exigir, en todo momento, el cumplimiento de lo establecido en los Estatutos, en los Reglamentos y en los acuerdos y resoluciones de la UJC.
- b) Expresar sus opiniones en el seno de la Organización por medio de la palabra oral, escrita y a través del voto.
- c) Elegir y ser elegido para cargos de dirección y como delegado a las asambleas y congresos de la Organización.
- d) Recibir sistemáticamente información sobre la actividad de los organismos de dirección y de su propia organización de base.
- e) Participar en las reuniones donde se analice su trabajo, actuación o conducta.
- f) Recibir el carné de la Unión de Jóvenes Comunistas al ser admitido en la Organización, así como conocer el contenido de su expediente de militante.
- g) Plantear cuestiones y dirigir preguntas, solicitudes y propuestas a cualquier organismo de la Unión de Jóvenes Comunistas, y recibir respuesta concreta y oportuna.
- h) Acudir ante los organismos superiores, en el caso de estar en desacuerdo con alguna decisión o parte de ella, sin que por ello deje de estar obligado a cumplirla.
- i) Apelar individualmente si está en desacuerdo con la sanción aplicada a él o a su organización de base u organismo y recibir respuesta en el tiempo establecido para cada caso.
- j) Reclamar individualmente cuando esté en desacuerdo con la desactivación o que no se le conceda el aval para el Partido y recibir respuesta en el tiempo establecido para cada caso.

- k)** Solicitar que se evalúen sus condiciones para el ingreso al Partido, cuando considere que reúne los requisitos para ello.
- l)** Acceder a los documentos rectores y otros que norman el desenvolvimiento de la Organización con el objetivo de estudiarlos y cumplirlos para un mejor desempeño como militante.
- m)** Ser estimulado en correspondencia con los resultados alcanzados y la actitud mantenida sobre las tareas y misiones en la Organización.

Capítulo III

SOBRE LA PROMOCIÓN AL PARTIDO

Artículo 7: La trayectoria de un militante en la Unión de Jóvenes Comunistas constituye un período de preparación para su ingreso al Partido. Al militante se le iniciará el proceso de ingreso al PCC cuando tenga las condiciones políticas necesarias y cumpla los requisitos establecidos por este.

El comité de base, en consulta con el núcleo del Partido, debe realizar anualmente una evaluación de todos los militantes en cuanto a sus posibilidades y disposición para ingresar al Partido Comunista de Cuba. A partir de este análisis se podrá iniciar el proceso de otorgamiento del aval a todos aquellos que estén dispuestos, cumplan los requisitos establecidos por el Partido y este decida procesarlos.

Artículo 8: El aval para el Partido se aprueba con el voto favorable de las dos terceras partes (66,6%) del total de miembros del comité de base.

Capítulo IV

SOBRE LAS SANCIONES

Artículo 9: El militante que infrinja los principios y normas de la UJC o de la sociedad, deberá ser sancionado y podrá cumplir la sanción dentro o fuera de la Organización.

Las sanciones que la Unión de Jóvenes Comunistas aplica a sus militantes tienen como objetivos:

- a) Contribuir a su educación comunista, corregir sus defectos y errores e inculcarles la necesidad de la disciplina consciente.
- b) Mantener la unidad y la pureza de las filas.

Estas pueden ser:

Internas:

Amonestación.

Separación del cargo.

Limitación temporal de derechos.

Externas:

Separación de las filas.

Expulsión de las filas.

Artículo 10: Los organismos de la Unión de Jóvenes Comunistas tienen facultad para decidir sanciones con respecto a sus integrantes y a los organismos y organizaciones de base que le están subordinados, así como a los integrantes de estos. Las organizaciones de base y los organismos de la UJC que violen colectivamente los principios o la línea política orientada por el Partido y la Organización, con independencia de la responsabilidad individual de sus miembros, podrán ser sancionados a:

- a. Amonestación.**
- b. Disolución.**

Las normas para la aplicación y ratificación de las sanciones se establecen en el Reglamento aprobado por el Comité Nacional de la Unión de Jóvenes Comunistas.

Capítulo V

SOBRE LAS DESACTIVACIONES

Artículo 11: Los militantes de la UJC que al llegar a los 32 años de edad no sean procesados por el Partido o, realizado el proceso no ingresen a sus filas, y las causas no estén asociadas a problemas de principios, errores o indisciplinas cometidas que impliquen la aplicación de una sanción externa, se procederá a su desactivación.

Artículo 12: Los comités de base de la Unión de Jóvenes Comunistas u organismos de dirección correspondientes, pueden acordar la desactivación del militante que exprese o demuestre desinterés por la Organización o se considere que no tiene condiciones y posibilidades para continuar, cuando se compruebe que en esa actitud no se ocultan problemas de principios o indisciplinas graves.

Artículo 13: Los comités de base de la Unión de Jóvenes Comunistas propondrán al Buró Municipal, excepcionalmente, la desactivación temporal de un militante por un tiempo no mayor de un año, cuando comprueben que está

imposibilitado para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos como militante. El reingreso de estos no implica un nuevo proceso de crecimiento.

Capítulo VI

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA UJC

Artículo 14: La Unión de Jóvenes Comunistas se estructura como un complejo de organizaciones de base, organismos y órganos. Se organiza desde la base hasta el máximo organismo de dirección mediante elecciones democráticas. Desarrolla su labor, como regla, sobre la base del principio territorial y de centro de trabajo, de estudio o unidad militar.

Artículo 15: Al organismo de dirección de la Unión de Jóvenes Comunistas en un territorio, como norma, se le subordinan todos los organismos y organizaciones de base constituidos en él. Al Comité de la UJC en un centro se le subordinan todas las estructuras de la Organización constituidas en este. Las excepciones que sean necesarias en esa dirección, deberán ser aprobadas por el Buró Nacional.

Artículo 16: El máximo órgano es el Congreso, que se realiza cada cinco años para trazar las líneas generales de trabajo de la Organización, modificar y aprobar los Estatutos

y elegir al Comité Nacional que se integra por militantes de todos los sectores de la vida económica, política y social de la nación, propuestos o consultados en sus organizaciones de base, teniendo en cuenta sus méritos, trayectoria y compromiso con la Revolución y el Partido.

Artículo 17: El Pleno del Comité Nacional elige al Primer y Segundo Secretarios y al resto de los miembros del Buró y se reúne ordinariamente, como mínimo, dos veces por año. El Pleno tendrá facultades para liberar o separar a sus miembros cuando dejen de contar con los requisitos para su permanencia y cooptar (aprobar a nuevos miembros del Comité sin haber sido elegidos por el Congreso) hasta un 25 % de su membresía. Cuando sea estrictamente necesario, este podrá aprobar modificaciones a los Estatutos, previa consulta a la militancia.

Artículo 18: Entre Congresos, el Comité Nacional dirige el trabajo de la Unión de Jóvenes Comunistas. Entre uno y otro pleno del Comité, el Buró Nacional dirige el trabajo de la Organización, sobre la base de los lineamientos trazados por el Congreso, los acuerdos de los Plenos del Comité Nacional y de las orientaciones del Partido.

Artículo 19: En los organismos provinciales y municipales, el máximo órgano es la Asamblea y esta elige al Comité. El Pleno del Comité a cada instancia elige al Primer Secretario y al resto del Buró y dirige el trabajo entre asambleas. Los Plenos de los Comités Provinciales se realizarán ordinariamente, como mínimo, tres veces en el año y, en el caso de los municipales, en cuatro ocasiones. Ambos tendrán facultades para realizar cooptaciones en su membresía, hasta un 30 % en los Comités Provinciales y hasta un 40 % en los Comités

Municipales. Entre plenos los buroes ejecutivos dirigen el trabajo de la Organización.

Artículo 20: Para que sean válidas las reuniones de estos organismos, deberán contar, como mínimo, con la presencia del 66.6% del total de sus miembros.

Artículo 21: El fundamento de toda la estructura organizativa de la Unión de Jóvenes Comunistas son los comités de base, que se constituyen con un mínimo de cinco militantes, en áreas laborales de producción y servicios, centros de enseñanza y unidades militares. Excepcionalmente se podrán constituir C/B con 3 o 4 efectivos, previa aprobación del Buró Municipal.

Artículo 22: En los centros donde no existan posibilidades de constituir comités de base, los militantes podrán incorporarse al núcleo del PCC, conformándose un núcleo mixto. En el caso de que no exista núcleo, estos se incorporarán a un comité de base constituido en un centro cercano, preferentemente del mismo sector al que pertenecen. En ambos casos, se exceptúan los comités de base integrados por estudiantes y se tendrán en cuenta las disposiciones que aparecen normadas en el Reglamento para las Organizaciones de Base de la UJC.

Artículo 23: También pueden constituirse organizaciones de base provisionales, con los militantes que cumplan temporalmente tareas fuera de su centro.

Artículo 24: Los Comités de base podrán crear grupos de militantes para facilitar el cumplimiento de sus tareas cuando la complejidad del centro, las estructuras productivas, de servicios y estudiantiles, la cantidad de efectivos u otras condiciones lo aconsejen.

Artículo 25: Las organizaciones de base desarrollarán Asambleas de Balance con todos sus militantes cuando sean convocadas por el organismo superior. Entre una y otra, la reunión ordinaria, que deberá efectuarse mensualmente, constituye la vía fundamental para dar cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea, garantizar la preparación político-ideológica de sus miembros, la atención a los jóvenes e impulsar las tareas de apoyo al estudio, al trabajo y a la defensa, entre otras. Podrá convocarse a reuniones extraordinarias, siempre que sea necesario. Ambas serán válidas con la participación de más del 50% del total de sus miembros. Los acuerdos se adoptan, como regla, mediante la votación favorable de más de la mitad de los presentes que tengan derecho al voto.

Artículo 26: Se excluyen de esta norma las excepciones establecidas en el Reglamento para las organizaciones de base.

Artículo 27: Todos los órganos, organismos y organizaciones de base de la Unión de Jóvenes Comunistas están obligados a aplicar el principio de la dirección colectiva, que incluye el debate amplio en el seno de la Organización y la responsabilidad individual de cada militante en la tarea asignada.

Asimismo, deberán tener presente y practicar las normas de la democracia interna, trabajar para que se respeten los derechos de sus integrantes y exigir el cumplimiento de sus deberes. En su labor cotidiana, deberá constituir parte del estilo de trabajo y de la convivencia entre los militantes y los diferentes niveles y estructuras de dirección, el ejercicio de la crítica y la autocrítica sobre los defectos y errores que se manifiesten.

Artículo 28: Las organizaciones de base guían su actividad basadas en los Estatutos y en el Reglamento, así como por las orientaciones emanadas de los órganos y organismos superiores.

Artículo 29: El comité de base:

- a) Forma en sus filas a los futuros militantes del Partido y decide sobre el otorgamiento del aval para el proceso de ingreso a este.
- b) Exige el cumplimiento de los deberes y derechos de sus efectivos y la ejemplaridad de los mismos.
- c) Apoya e impulsa la actividad fundamental de las áreas laborales de producción y servicios, centros de enseñanza, unidades militares y de la comunidad donde se constituye.
- d) Promueve y controla la superación cultural y política de sus miembros y de los jóvenes de su radio de acción.
- e) Elige a sus dirigentes.
- f) Realiza, actualiza e implementa el Diagnóstico Sociopolítico.
- g) Acuerda la admisión de los nuevos ingresos, la aplicación de sanciones y desactivaciones.
- h) Aprueba y propone, de sus efectivos, los que considera con condiciones para integrar la reserva de cuadros profesionales de la Organización.
- i) Asegura políticamente el funcionamiento de las organizaciones estudiantiles y movimientos juveniles que atiende.
- j) Garantiza la estimulación moral a los militantes y jóvenes que se destacan en el cumplimiento de las tareas de las áreas laborales, la comunidad u otras que hayan sido orientadas por la UJC o el PCC.

- k) Propone la entrega de Condecoraciones Estatales a jóvenes con méritos relevantes.
- l) Aspira a obtener, cuando hayan alcanzado resultados relevantes en su labor, la Bandera de Honor de la UJC.
- m) Realiza asambleas abiertas para intercambiar con los jóvenes y conocer los criterios relacionados con la misión de la Organización, indagando sobre temas de interés para ellos y diseñando acciones de preparación en este sentido.

Capítulo VII

LA UNIÓN DE JÓVENES COMUNISTAS EN LAS FAR Y EL MININT

Artículo 30: La Unión de Jóvenes Comunistas en las Fuerzas Armadas Revolucionarias y en el Ministerio del Interior, guía su actividad por los Estatutos y adecuan a sus características, los Reglamentos aprobados por el Buró Nacional.

Artículo 31: Las organizaciones de base funcionan basándose en los acuerdos del Congreso, el Comité Nacional y su Buró, así como de sus respectivas Direcciones Políticas. Mantienen estrechas relaciones con los organismos territoriales de la Unión de Jóvenes Comunistas. Sus dirigentes y otros militantes, que por sus méritos y posibilidades sean de interés para la Organización, podrán ser elegidos para integrar los organismos de dirección a las diferentes instancias.

Disposiciones finales

Primera: La Unión de Jóvenes Comunistas tiene como documento básico los Estatutos, que son aprobados por el Congreso y cuando sea estrictamente necesario, modificados por el Pleno del Comité Nacional.

Segunda: Estos se complementan con los Reglamentos para las organizaciones de base y los organismos de dirección, siendo todos de obligatorio cumplimiento para sus militantes y cuadros.

Tercera: Conocer y aplicar consecuentemente los Estatutos y Reglamentos de la Organización, así como otras decisiones emanadas de los organismos superiores, propiciar su estudio y discusión por los militantes; garantizar su archivo, conservación y custodia, es un deber ineludible de todos los militantes, organizaciones de base, cuadros y organismos de dirección.

Cuarta: Este documento recoge las modificaciones aprobadas en el IX Congreso de la UJC, las políticas trazadas en la I Conferencia Nacional del PCC y las propuestas surgidas del amplio proceso de consulta realizado en las

Organizaciones de base e instancias de dirección a todos los niveles.

Quinta: Estos Estatutos derogan los aprobados en el VIII Congreso de la UJC.